



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial, de 16 de octubre de 2015, de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y tracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. A tal efecto se transcribe íntegramente el texto modificado de la citada Ordenanza:

El artículo 6.º queda redactado como sigue:

Artículo 6.º Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Mercados y mercadillos: Licencias para ocupaciones de terrenos con cualquier clase de puestos de venta de productos autorizados. Por cada puesto: 0,60 euros día o fracción.

Quioscos instalados en la vía pública: Licencias para la ocupación de la vía pública con puestos de venta de hasta cuatro metros de superficie: 30,00 euros mes natural o fracción de duración de la licencia.

Fiestas populares: Licencias para la ocupación de la vía pública con barras de bar, atracciones y otros, por la totalidad del espacio delimitado para ello: 500,00 euros por período de fiestas, prorrateándose entre los distintos autorizados si los hubiere. Si hubiere más de un espacio delimitado para ello se actuará de igual forma quedando establecida la tarifa en 500,00 euros por período.

Se modifica la disposición final, que queda redactada como sigue:

La modificación de la presente ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2015, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, contra el expresado acuerdo definitivo, firme en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción

Alcañizo 3 de diciembre de 2015.-El Alcalde, César Sánchez Alegría.

N.º I.- 9298